ORDENANZA Nº 2760

Libro.....

VISTO: el ACUERDO FEDERAL suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Unidad de Trabajo Mesa Provincia Municipios con fecha 13 de abril de 2016 al que esta Municipalidad ha adherido por Ordenanza Nº 2760, sancionada el 26 de mayo de 2016 y promulgada por Decreto Nº 163/16, de fecha 27 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO: I) Que el Art.2º de dicha Ordenanza autoriza al señor Intendente Municipal a suscribir convenios y/o acuerdos que permitan hacer efectivo el cumplimiento del citado Acuerdo.

II) Que el Art.2º del Acuerdo Federal crea un FONDO DE DESARROLLO URBANO destinado a financiar obras de pavimentación y/o mejoramiento de calzadas, cordones cunetas, iluminación de espacios públicos y adquisición de cámaras de seguridad.

III) Que es conveniente solicitar la inclusión en este Fondo de la obra "Construcción de pavimento urbano: base granular con cordón cuneta de hormigón simple en jurisdicción del Centro Vecinal Arsenal"

IV) Que es facultad del Concejo Deliberante aprobar los proyectos de obras públicas y autorizar el uso del crédito, conforme lo establece el Art.43, inc.16 y 24 de la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: APRUÉBASE el Proyecto de obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO URBANO: BASE GRANULAR CON CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE EN JURISDICION DE CENTRO VECINAL ARSENAL", que se incorpora como Anexo I a esta Ordenanza.

Art.2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO un préstamo de hasta pesos UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000.=) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

Art.3º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del 75% de la suma entregada y que le corresponde reintegrar al Municipio, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la coparticipación que mensualmente

corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos treinta y siete mil quinientos ($ 37.500.=) mensuales, durante el término máximo de treinta (30) meses a partir de los 120 días corridos de efectivizado el desembolso correspondiente.

Art.4º: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito de tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art.5º: Facúltase al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación de los impuestos provinciales.

Art.6º: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al Ministerio de Gobierno de Córdoba, Secretaría de Asuntos Municipales e Institucionales – Fondo de Desarrollo Urbano, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Art.1º y, al mismo tiempo, ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art.7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.